

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 343

TEGUCIGALPA: 26 DE NOVIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.430

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se confirma un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 11.70 oro—Se autoriza la erogación de \$ 120.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 52.50—Se autoriza la erogación de \$ 42.00—Se autoriza la erogación de \$ 9.00.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Chequero de á Bordo, hecho por el Administrador de la Aduana de Amapala en don Lino B. Tarríus, en sustitución de don Matías Rodríguez, quien renunció de dicho empleo. El señor Tarríus devengará el sueldo de ley desde el día de ayer, fecha en que tomó posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 11.70 oro

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de La Ceiba para que se date en sus libros responsables del presente año económico, la suma de once pesos setenta y siete centavos oro, valor de una resma de papel de factura para el servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 120.00

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de este departamento para que se date en sus libros responsables del presente año económico, la suma de ciento veinte pesos, que pagó por la conducción de seis pipas de aguardiente, de San Lorenzo al Depósito Central de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Comayagua para que se date en sus libros responsables del presente año económico, la suma de cincuenta pesos, valor que pagó por el flete de mil libras de pólvora, de la Aduana de Amapala al depósito de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á Renta de Pólvora.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 52.50

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Intibucá para que se date en sus libros responsables del presente año económico, la suma de cincuenta y dos pesos cincuenta centavos, valor que pagó por el flete de 40 cuñetes de pólvora, de la Aduana de Ama-

pala al depósito de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á Renta de Pólvora.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 42.00

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de este departamento para que se date en sus libros responsables del presente año económico, la suma de cuarenta y dos pesos, valor de siete cargas de barriles comprados á don Emeterio Segura para transportar aguardiente del Depósito Central á las Receptorías del departamento. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de nueve pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Roatán pagará, á quien corresponda, por valor de tres alcoholómetros, destinados al servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

A V I S O S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del señor Cipriano González, se encuentra la sentencia dictada el siete de este mes, cuya parte resolutive dice:—«Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.088, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito á las personas instituidas herederas en el testamento otorgado por el señor Vicente González, el treinta de junio de mil novecientos tres, ante el cartulario don Francisco Umaña, mandando se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, en el término de quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srio.»—Ocotepeque: veinte de octubre de mil novecientos nueve.

15—6 VIDAL M. MEJÍA, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día diez de diciembre del corriente año, á las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, en el local de esta Administración, el terreno denominado «Taupás y Plátano Macho», cuya extensión es de seiscientos treinta y siete manzanas y ocho mil quinientas varas cuadradas, de las cuales quinientas manzanas son propias para la crianza de ganado y el resto para la agricultura, estando situado en jurisdicción de «El Rosario» en este departamento. Dicho terreno ha sido valorado en la suma de mil trescientos setenta y ún pesos, y fué denunciado por don Anselmo Mencía el 29 de enero de 1898; pero posteriormente se admitió como nuevo denunciante al señor don Calixto Marín, en virtud de haber aquél abandonado sus gestiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Comayagua: 10 de noviembre de 1909.

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el Licenciado don Pascual P. Torres, como encargado de don Justiniano Troches, vecino de Ilima, ha presentado á este Registro, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública otorgada por la señora Matilde Fernández viuda de Paz, vecina de Gualala, con residencia

en la aldea de Gualjoquito, de oficios domésticos, á favor de don Justiniano Troches, del vecindario indicado, comerciante, casado, ambos mayores de edad, y autorizada por el Juez de Paz de Ilima y Notario, por ministerio de la ley, don Fidel Cortés, en el expresado pueblo, á los diez y nueve días del mes de agosto del año en curso. En la mencionada escritura consta que la señora viuda de Paz vende al señor Troches los bienes siguientes: una casa cubierta de teja, paredes de bahareque, de diez varas de largo por seis y una cuarta de ancho, empalmada, con su correspondiente cocina, de once varas de largo por seis de ancho, cubierta de palma y con paredes de estacón; tanto la casa como la cocina tienen sus corredores, de seis y once varas de largo, respectivamente; que dichos inmuebles están situados en el Barrio Arriba del pueblo de Ilima y en un solar que forma un polígono irregular; mide: por el Norte, treinta y cuatro varas; por el Este, treinta y cinco y media varas; por el Sur, treinta y cinco varas y media, y por el Oeste, treinta y una varas y media; limita: por el Norte, con casa de José María Cardona y calle pública; por el Este, con solar de Francisco Cano y Eulogia López; por el Sur, con casa de la misma López y Andrea del mismo apellido; por el Oeste, con solar de Leonor Rodríguez, José María Paz y José María Cardona.—Un potrero cultivado de pasto artificial, mescal, palma y varios árboles frutales, como de cinco manzanas de extensión, con dos pequeños lienzos de cerco de zanja, cimientó y alambre, situado dentro de la zona agrícola del referido pueblo y en el lugar denominado Agua Salada: limita: al Norte, con el cementerio público y potreros de Emeterio Martínez y Nieves Castellón; al Este, con potrero del mismo Castellón; al Sur, con potrero del comparente Troches, y al Oeste, con montes incultos, camino real y pimental del citado Troches. Los inmuebles descritos los adquirió la vendedora por herencia de su esposo don José Eduviges Paz, y se los vendió al señor Troches por la suma de trescientos pesos plata. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 27 de septiembre de 1909.

25—25 PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que ha sido presentada á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el treinta y uno de julio próximo pasado por el Juez de Paz de lo Civil de Espire, por la cual los herederos de doña Teodora Antonia Alvarez venden al señor don Mariano Zelaya, por la suma de cuatrocientos pesos, una casa de esquina situada en la línea occidental de la plaza del pueblo de Goascorán, de diez y seis varas de largo por siete de ancho, construida sobre paredes de adobe y repellada y ubicada en una área de terreno cercado de tapial, con un trapatio, un portón y dos medfaguas en el interior, lindando: por el Norte, calle de por medio, con casas y solares de don Sinfonso Maldonado y el comprador; por el Sur, con casa y solar de don Crescencio García; por el Oriente, con plaza de dicho pueblo; y por el Occidente, con el río de Goascorán. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome: 3 de septiembre de 1909.

25 GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Vidal M. Mejía, mayor de edad, soltero, Pedagogo y de este vecindario, presenta el día de hoy, para su inscripción, á las dos de la tarde, la pri-

mera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Sinuapa, el nueve del mes de junio último, ante el Juez de Paz y Notario, por la ley, don Félix Rosa, por la cual don Santos Chunchilla, de veintiocho años de edad, casado, labrador y vecino del citado pueblo, vende á las señoras Mercedes y Benigna Aguilar, mayores de edad, solteras, oficios de su sexo y del mismo vecindario, una casa con su correspondiente solar, la cual tiene ocho varas de largo por siete de ancho, inclusive el corredor, paredes de estacón, cubierta de tejas, y el solar cercado de zanja y espina, situado en el barrio del Calvario, de esta población, y lindante: por el Oriente, con posesión de la señora Perfecta González; por el Norte, con calle pública; por el Ponente, con solares de don Benito Herrera; y por el Sur, con solar del mismo Herrera. El inmueble descrito ha sido vendido por la suma de cien pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 3 de septiembre de 1909.

25 FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 21 del corriente mes presentaron á su Despacho una solicitud los señores José Pradencio Galo, Dionisio Flores, Santos Guilibaldo, Juan Climaco y Mercedes Marcial Galo, Julio Flores, Paulino García y José Espectación Murillo, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de noventa y cuatro manzanas, poco más ó menos, en la montaña conocida con el nombre de «La Esperanza», en jurisdicción municipal del pueblo de Teupacenti, en el departamento de El Paraíso, cuyo lote de terreno está comprendido dentro de los puntos siguientes: desde el Plan Grande al Aguacate y el Castoral. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de mayo de 1909.

25 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 10 del corriente mes presentaron á este Despacho los señores Francisco Alvarez y José Antonio Araujo una solicitud pidiendo el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, en el lugar conocido con el nombre de «El Plan del Aguacate», ubicado en la aldea de El Piligüín, en este término municipal, y limitado así: al Este, por la montaña de «Escobales»; al Oeste, por terrenos del «Común de Labradores de La Plazuela»; al Norte, una de las zonas de la compañía de «El Rosario»; y al Sur, por la montaña de «La Granadilla.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 11 de agosto de 1909.

25-2 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 16 de junio del año en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Juan Ramón Girón E., como representante del señor Licenciado don Constantino Suazo, pidiendo se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en el departamento de Yoro, cuyos límites serán los siguientes: al Norte, terreno medido á favor de Dionisio Funes; al Sur, terreno del General don Jesús Quiroz; al Este, terrenos nacionales; y al Oeste, terreno del General Manuel A. Bonilla, río Ulúa de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 1º de octubre de 1909.

25 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso se presentó á su Despacho el Licenciado don Camilo T. Durón, como representante del Doctor don Manuel Guillermo Zúñiga, pidiendo se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado "Tibombo," jurisdicción del pueblo de El Progreso, en el departamento de Yoro, entre el río Utiá y las montañas de "Mico Quemado," la aldea de "Sulutepe" y terreno denominado "Naranjo China," cuyos límites son: al Norte, con terreno nacional, ocupado en algunas pequeñas partes por los vecinos de la aldea de Sulutepe, con milpas y platanares; al Sur, terreno nacional llamado Naranjo China; al Este, el río Utiá; y al Oeste, terreno nacional cenagoso. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 1º de octubre de 1909.

26

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 5 del corriente mes se ha presentado á este Despacho el Licenciado don Leandro Valladares, en representación del señor Hervey Hunter, vecino de Caratasca, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno de cuatrocientas hectáreas de extensión, más ó menos, situado en La Mosquitia, en el lugar denominado Cowkira, en el departamento de Colón, siendo sus límites: al Norte, la playa del Mar Caribe ó de las Antillas; al Este, un pueblo de indígenas llamado Imanta; al Sur, un pantano; y al Oeste, una propiedad del señor Francisco Colmel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 6 de octubre de 1909.

26

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Licenciado don Presentación Quesada ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres de mayo del corriente año, ante el Juez de Paz de lo Civil don Camilo Serrano Cáliz, por la cual don Nieves Rivas vende al presentante, en cuatrocientos pesos, una posesión ubicada en el lugar llamado "La Comunidad," jurisdicción de Comayagüela, acotada en parte con cerco de piedra y con motate, como de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, y limitada: al Norte, con posesiones de don Gregorio Flores y del señor don Antonio Herrera; por el Sur, con posesión del señor Quesada, que fué de doña Sara España v. de Rivas, y con una pequeña porción del terreno del vendedor Rivas; por el Oriente, con posesión del mismo señor Quesada, que perteneció al Doctor don Jenaro Muñoz Hernández; y por el Occidente, con posesiones de Sebastián Sosa y de la señora Eulalia Zelaya.—Y otra posesión sita en el mismo lugar de "La Comunidad," contigua por el lado Sur á la anteriormente descrita, de menos de una manzana de extensión, limitada: por el Norte, con la posesión referida; y por el Sur, Oriente y Poniente, con posesión del señor Quesada; inmueble que se lo ha vendido por noventa pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 2 de octubre de 1909.

26-26

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Licenciado don Presentación Quesada ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en

esta ciudad, el quince del corriente, ante el Juez de Paz de lo Civil don Camilo Serrano Cáliz, por la cual el Doctor don Jenaro Muñoz vende al presentante, en cuatrocientos pesos, una laboranza sita en el lugar llamado "El Bocón," jurisdicción de Comayagüela, capaz de contener dos medios de maíz de sembradura, poco más ó menos, acotada de madera y alambre, y linda: al Norte, con posesión que fué de Manuel Ramírez y que hoy pertenece á Gregorio y Teodoro Flores; al Sur, con posesión de Simeón Rivas, hoy perteneciente al señor Quesada, y con parte del terreno de los herederos de don Ignacio Agurcia; al Oriente, con terreno de los mismos herederos y de los herederos de Nazario Sosa; y al Poniente, con posesión de Nieves Rivas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 2 de octubre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Cayetano Valladares ha presentado á este Registro el día de hoy, á las nueve y media de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cuatro de septiembre último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual doña Magdalena Gómez de Barahona vende, en doscientos pesos plata, al presentante, una posesión sita en el "Común de Labradores de La Plazuela," de esta ciudad, en el punto denominado "Las Vigas," como de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, acotada de cerca de madera y piedra, y limitado: al Norte, con posesión de José de la Paz Figueroa, camino de por medio; al Sur, con posesión de Samuel Medina; al Oriente, con posesión de Daniel Valladares; y al Poniente, con propiedad de Teodoro Valladares, camino de por medio. En esta venta quedan comprendidos todos los derechos que la vendedora ha tenido en el Común mencionado. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 5 de octubre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don J. Antonio Reyes ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el treinta de septiembre último, ante el Juez 1º de Letras de lo Civil, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual don Miguel Flores vende al presentante, por el precio de doscientos pesos plata, una casa sita en el lugar denominado "Sabana del Puesto," término municipal de Comayagüela, la cual casa mide ocho varas de largo por seis de ancho, es de paredes de estacón y está cubierta de teja, ubicada en un solar de ciento treinta y siete varas Oriente á Poniente por treinta y siete de Norte á Sur, lindando todo: al Norte, carretera que conduce á la aldea de Mateo; al Sur, con posesión de Rosaura de Godoy; al Oriente, con trabajos de don Felipe Estrada; y al Poniente, con posesión de la misma Rosaura de Godoy. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de octubre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don José María Gálvez, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en San Juan de

Flores el veintinueve de julio último, por la cual Bernardo y Agustín Alvarado, en unión de su hermano Nicomedes del mismo apellido, vendieron desde el año 1901, cada uno, una acción de casa á su hermano Santiago Alvarado, por el precio de ciento veinticinco pesos; estando la casa situada en dicho pueblo, cubierta de teja, paredes de adobe y estacón, mide diez varas de frente por cinco y media de fondo y ubicada en un solar de veinticuatro varas de largo por diez de ancho, y limitada: al Norte, solar de la señora Carmen Salgado; al Sur, calle de por medio, casa de Sinfarosa Medina y tapial de los señores Agüero; al Oriente, casa y solar de la misma señora Carmen Salgado; y al Poniente, casa del comprador Santiago Alvarado y que perteneció á Tomasa Villanueva. Don Teófilo Saucedo, como heredero de Nicomedes Alvarado, ratifica dicha venta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 6 de octubre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Cortés, hace constar: que don Roberto Cleaves, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este vecindario, ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz del pueblo de Villanueva, don Juan Navarro, á cinco de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, en la cual consta que don Purificación Fernández, mayor de edad, casado, labrador, en representación de la Municipalidad del pueblo de Villanueva, en este departamento, en su carácter de Síndico Municipal de la expresada Corporación, vendió al señor Cleaves un lote de terreno ejidal baldío, de cincuenta manzanas de extensión, sito en la jurisdicción local de aquel pueblo, cuyos límites son: al Norte, terreno ejidal baldío; al Sur, con aguas de la quebrada de "Los Camarones;" al Occidente, también terreno ejidal baldío; y al Oriente, camino "El Corral;" en la suma de cincuenta pesos plata. No habiendo antecedente inscrito de la propiedad cuyo dominio se pretende inscribir, se hace saber al público esta solicitud, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 17 de septiembre de 1909.

FEDERICO C. CANALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Adán Mateo Brito, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho, ante el Notario don Ismael Velásquez, por la cual Isabel Aguilar de Godoy vende á Rafael Chirinos García, en quinientos pesos, una casa, paredes de estacón, cubierta de teja y una cocina de la misma calle, situada en la avenida 2ª de Comayagüela, en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur, por cincuenta de Este á Oeste, y linda; al Norte, solar que fué de Eliseo Sevilla y hoy de Anita Alvarado; al Sur, solar que era de Isabel Sosa y hoy de Petrona Villalta; al Oriente, con la carretera que de esta ciudad conduce á San Lorenzo; y por el Poniente, con casa y solar que era de Perfecta Flores y hoy de Ildelfonso Flores, calle de por medio. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Charles W. Brown, de este vecindario, ha presentado para su inscripción á su favor, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintuno de agosto de mil novecientos dos por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Thomas Pahner, por la cual el señor John W. Brown le vende, en la cantidad de seiscientos pesos, las siguientes propiedades: un lote de terreno situado detrás de una ensenada en "Will Myers, Dixon Cove Hill," constante de veinticuatro acres, con una extensión de trescientas sesenta y cuatro yardas de Norte á Sur; y de Este á Oeste, quinientas treinta; propio para la agricultura, siendo sus linderos: por el Este, con propiedades de Robert Welmoth; al Oeste, con la de John C. Brooks; al Norte, con terreno nacional; y al Sur, con los de William Smith y William Tenyson.—De otro lote de medio acre, con extensión de Este á Oeste, de setenta y dos yardas; y de Norte á Sur, sesenta y dos; propio para la agricultura, y son sus linderos: por el Norte, con propiedades de John S. McBride; por el Sur, con la de Chloe Sanders; al Este, con la de Ellen McBride, y al Oeste, con la de Charles Hardiman; dicho terreno está situado en el lugar llamado "Spring Garden."—De otro situado en el mismo lugar

de Spring Garden, de medio acre, con una extensión de dieciocho pies de Norte al Sur, y de Este al Oeste, ciento veinte, cultivado de cocoteros, y son sus linderos por el Norte, con propiedad de Ellen Recrot; al Sur, con la de Rosa Merrin; y al Oeste, con la de John S. McBride.—De otro lote inculto, propio para la agricultura, situado en el propio lugar de Spring Garden, de medio acre, con una extensión de sesenta y cuatro varas de Norte al Sur, y de Este al Oeste, veintinueve; teniendo por linderos: al Norte y Oeste, con propiedad de William McBride; y al Sur y Este, con la de John McBride.—De otro lote cultivado de cocoteros, situado en el lugar ya mencionado de Spring Garden, de medio acre, con una extensión de sesenta y cuatro varas de Norte al Sur, y de Este al Oeste, veintinueve; teniendo por linderos al Este, con propiedad de Henry Hydes; al Oeste, con la de John W. Brown; al Norte, con la de William McBride; y al Sur, con la de Henry Mears.—De otro situado en el lugar llamado "Cocoanut Garden," propio para construir una casa, constante de tres cuartas partes de una acre, con una extensión de cincuenta y cinco pies de Norte al Sur, y de Este al Oeste, cincuenta y cuatro y media; teniendo por linderos: al Norte y Oeste, con propiedad de William McBride; al Sur, con el camino real; y al Este, con la propiedad de Henry Mears.—De otro, situado en el mismo lugar de "Cocoanut Garden," propio para la construcción de una casa, constante de medio acre, con una extensión de veintinueve varas de Este al Oeste, y de dieciocho de Norte al Sur, cuyos linderos son al Norte, con el camino real; al Sur, con el mar; al Este, con propiedad de John Brown; y al Oeste, con la de Nathaniel Sudderlin.—De otro, situado en el propio lugar, constante de medio acre, cultivado de cocoteros, con una extensión de veintinueve varas de Norte al Sur, por trece de Este al Oeste, y que linda por el Norte, con la propiedad de John S. McBride; por el Sur, con el mar; por el Este, con propiedad de John W. Brown; y por el Oeste, con la de Catherine Hurstone.—De otro, constante de veintiocho acres, situado en Dixon Cove, inculto, propio para la agricultura, con una extensión de quarenta y siete y cinco varas de Norte al Sur, por doscientas ochenta y siete de Este al Oeste, y cuyos linderos son al Norte, con terreno nacional; al Sur, con los de James Wrights y Elvin Gully; al Este, con terreno nacional; y al Oeste, con el de Henry K. Brooks. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 232 del Código Civil.—Roatán: 27 de septiembre de 1909.

FERNANDO P. CEVALLOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don John A. Nelson, vecino de este puerto, ha presentado a este Registro, por recomendación de don Stephen Everitt, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don David Hynds por la cual los señores Stephen Everitt, Alonso Everitt, Joana E. de Smith, Elizabeth Everitt y Elizabeth Michael, herederos todos de la mortual de William y Catherine Everitt, se dividen de las siguientes propiedades:—De un solar de una cuarta de acre, más ó menos, situado en este puerto, con algunas casas, y que linda al Norte, con terreno de Charles G. Smith; al Sur, el mar; al Este, con propiedad de Simón Bustillo; y al Oeste, con propiedad de Octaviano M. Zúñiga y Leon Cooper & Bros.—Cuatro y medio acres de terreno, situado en el lugar llamado "Oak Ridge," de esta jurisdicción, cultivado de zacate, y limita al Norte, con propiedad de Hannah McBride y Paulina Mazier; al Sureste, con un zanjito; al Suroeste, con la de Arm Rich y William Delen.—Diez y medio acres de terreno situado en el lugar denominado "Dixen's Cove," cultivado en parte de algunos árboles de coccos, y que linda: al Norte, con propiedad de Stephen Everitt; al Sur, el mar; al Este, con la de Stephen Everitt; y al Oeste, con la de Samuel Poillard. Y no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Roatán: 27 de septiembre de 1909.

FERNANDO P. CEVALLOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á esta oficina don Pablo E. Lozano, para que se inscriba en este Registro, á favor de don Nicolás Contreras, la primera copia de una escritura pública autorizada el veinticuatro de julio del corriente año, por el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, del pueblo de San José de Copán, don Belisario Claros, en la cual consta: que doña Mariana Pineda de Peña y Virginia Pineda dan en venta, por la suma de trescientos pesos, al referido Contreras, una casa situada en el centro del pueblo indicado, la que mide trece varas de largo por diez varas y cuarta de ancho, inclusive el corredor, la que está enclavada en un solar de cuarenta y una varas de largo por diecinueve varas y una cuarta de ancho, teniendo por límites al Norte, casas y solares de Concepción Taboza de Herrera y Vicente Claros, calle de por medio; al Sur, casa y solar de los herederos de Faustina Galámez de Figueroa; al Oriente, solar de la otorgante Virginia Pineda; y al Poniente, solar de don Manuel J. Cáceres, calle de por medio; y no habiendo antecedentes

inscritos en este Registro, se pone en conocimiento de todos, para los efectos del artículo 232 del Código Civil.—Santa Rosa: 27 de septiembre de 1909.

CARLOS CASTILLO G

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Avelino Pinto ha presentado, para su inscripción, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres de mayo de mil novecientos dos, ante el Juez de Letras y Notario, por la ley, Antonio M. Rosa, por la cual la señora Timotea Landaverde vende al señor Avelino Pinto, por la suma de cien pesos, una caballería y un quinto de terreno en el lugar denominado "San José Tocotlanco," jurisdicción de Mercedes, en este departamento, sin cercas, lindante todo el predio: al Oriente con terrenos que fueron de Cecilio Cárcamo y hijos de San Marcos; por el Norte, con ídem de los señores Crazo y la sucesión de Paulino Mejía, al Poniente y Sur, con la República de El Salvador, río "Sumpul" de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 232 del Código Civil.—Ocotepeque: 29 de septiembre de 1909.

FRANCISCO RUBÍ

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que doña Maria Pinto ha presentado para su inscripción, el día de hoy, á las tres de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de San Jorge, de este mismo departamento, el día 7 de enero del corriente año ante el Juez de Paz de aquel lugar y Notario, por la ley, don Eugenio Oliva, por la cual el señor Luz Martínez vende, por la suma de doscientos pesos plata, á la señora Pinto, una casa de teja, sobre horcones, paredes de bahareque, con su correspondiente cocina y corredor, midiendo once varas de largo por cinco y media de ancho, lindante al Norte, con solares libres, calle de por medio, al Este, con casa y solar de Angela Portillo, cerco de madera por medio; al Sur, con casa y solar de Doroteo Núñez, calle de por medio, y por el Oeste, con casa y solar de José Angel Díaz, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 232 del Código Civil.—Ocotepeque: 29 de septiembre de 1909.

FRANCISCO RUBÍ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Casimiro Castellanos, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Colinas, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor un lote de terreno como de diez manzanas de extensión, situado en el lugar denominado "Las Joyas," jurisdicción del pueblo de Colinas antes citado, cultivado de zacate artificial y árboles frutales, acotado con cerca de cemento, zanja y barranco natural, y tiene por límites: al Norte, propiedad de don Victoriano Paz, mediando una cerca de cemento y zanja; al Sur, propiedad de don Gregorio Rivera y Néstor Castellanos, mediando una cerca de cemento; al Este, la quebrada de Tamayasapa; y al Oeste, camino real que conduce á Peña Blanca. El señor Castellanos adquirió la propiedad descrita por compra que hizo á don Victoriano Paz, por la suma de cuatrocientos veinticinco pesos, según consta en la escritura pública autorizada en San José de Colinas, por el Juez de Letras de este departamento, Abogado don Pedro Amaya R., el día veinticuatro de septiembre último. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 232 del Código Civil.—Santa Bárbara: 30 de septiembre de 1909.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha veintitrés del mes pasado ha sido presentada á este Registro la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de esta misma, el veinte de septiembre último, en la cual consta que don Dionisio Maldonado adquirió, por herencia del señor Santa María Cáliz, las siguientes propiedades: una casa de doce varas y media de largo por cinco y media de ancho, construida sobre paredes de bahareque, techo de teja, con dos corredores á los lados Oriente y Poniente, y con un caído al Sur, debidamente embarrado, y un potrero de veinticuatro manzanas, acotado con cercas de piña y zanja, cultivado con una huerta, zacateras y trabajos de milpa; y cuyos linderos son: por el Norte, con trabajo de Florencia Robles; al Sur, con posesiones de Gregorio y Escolástica Bustillo; al Oriente, con camino real que conduce de Arameina al paso de Zavala y posesiones de Agustina Maldonado y Norberta Reyes; y al Poniente, con el río de Goascorán. Y careciendo de título inscrito dichas propiedades, se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Nacomé: 6 de octubre de 1909.

GERARDO MALDONADO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Juan Jirón presenta hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el quince de agosto de mil novecientos siete, ante el Juez de Letras de lo Original de este departamento, Licenciado Valentín Cáliz, por la cual don Santiago Medina vende al presente y á los señores Mareco y Andrés Jirón, en la suma de ciento setenticinco pesos plata, una acedón de terreno equivalente á la décima quinta parte, en la montaña denominada "Los Cedros," en esta comprensión municipal comprendida en la demarcación de la aldea de Soroguara, siendo los límites generales de dicha montaña al Norte, terreno llamado "Ocote Bonito," perteneciente á los herederos de Rafael Villafranca, al Sur, terreno de los vecinos de Lepaterique, al Oriente, la montaña de "La Chorrera," y al Poniente, la montaña de "Sanlponce." Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 232 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de octubre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Alfonso Andino L. ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagua, el doce del mes en curso, ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento Lic. don Valentín Cáliz, por la cual don Francisco Barahona Montoya vende e sesientos pesos, á don Juan de la Cruz Valladares Lagos, las propiedades siguientes. Una casa de paredes de estacion, cubierta de teja que mide siete varas de largo por seis de ancho, y un caserío que le sirve de cocina sita en el lugar llamado Lucumupe, jurisdicción del pueblo de San Bue inventura, en este departamento, casa ubicada en una extensión de terreno como de dos manzanas, que le sirve de solar, acotado con cerco de madera y parte de cerco natural, que linda al Norte, con potrero de Pedro Barahona N.; al Sur, con la carretera; al Oriente, con casa y labranza de Juan de la Cruz Barahona N.; y al Occidente, con potrero de Felipe Zepeda, Balbu y Tiburcio Lanza.—Y una posesión sita en el punto llamado "El Llano de la Vuolta de la Peña," en el mismo lugar de "Lucumupe," que comprenderá veinticinco manzanas de extensión, más ó menos, acotada en su mayor parte de piedra, cerco natural y de madera, lindando al Norte, con potrero de Pedro Barahona N.; al Sur y Oriente, potrero de Julián Barahona A.; y al Occidente, potrero de Tomás Barahona B. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 232 del Código Civil.—Tegucigalpa: 15 de octubre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el señor Jersey W. Brooks, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el 15 de octubre corriente, ante el Notario Público Lic. don José Indalecio López, por la cual José de la Cruz Frias vende al señor Brooks, en trescientos cincuenta pesos, un terreno situado al pie del cerro "El Guajarro," á inmediaciones de esta capital, como de seis manzanas de extensión, cercado en su mayor parte con piedra y madera, y limitado así al Norte, terreno del señor Julián Rivera, callejón de por medio; al Este, terreno de Luis Coello y terreno de José de la Rosa Borjas; al Sur, terreno del citado Julián Rivera, callejón de por medio que va para "La Loma," y al Oeste, terrenos de Manuela Rivera y del otorgante Brooks, callejón de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 232 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de octubre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar que el Notario don José Indalecio López, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el 21 de los corrientes, ante el Notario presentante, por la cual José de la Rosa Borjas vende á Jersey W. Brooks, en sesenta pesos, un terreno ubicado en el lugar llamado "El Guajarro," á inmediaciones de esta ciudad, con una extensión aproximada de dos manzanas, cercado con madera, y limitado así al Norte, terrenos de Cayetano Cárdenas y Julián Rivera, callejón de por medio; al Sur, terreno de Luis Coello; al Este, terreno de Julio Soto, y al Oeste, terreno del citado Brooks. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 232 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de octubre de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm 42—